



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO No. 0696**

( 28 NOV 2024 )

*"Por el cual se asignan funciones a un empleado público de la planta global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el empleado público ESCALONA BISCAINO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía número 18011729 vinculado actualmente a la planta global de la entidad, ocupando con el cargo de libre nombramiento y remoción denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO con clasificación código 219-11 bajo DESPACHO DEPARTAMENTAL, ha sido reubicado en la SECRETARIA DE TURISMO, por necesidad del servicio, para que continúe allí la prestación de sus servicios.

Que, la unidad funcional donde es asignado y requiere de su apoyo, tiene como propósito principal la dirección general, la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en materia de turismo, de acuerdo con las normas que regulan la función pública, labor en que apoyará el funcionario ESCALONA BISCAINO DANIEL, de acuerdo con sus competencias como ADMINISTRADOR PÚBLICO.

Que, en virtud de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar las funciones relacionadas en este artículo; al funcionario ESCALONA BISCAINO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía número 18011729, vinculado actualmente a la planta global de la entidad, ocupando con el cargo de libre nombramiento y remoción denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO con clasificación código 219-11 bajo DESPACHO DEPARTAMENTAL, mismas que cumplirá en la SECRETARIA DE TURISMO, así:

1. Coordinar los grupos de trabajo que tengan por función desarrollar instrumentos de planificación que requiera el sector turístico y las diferentes áreas de gestión de la Secretaria de Turismo.
2. Ejecutar las acciones definidas por el Plan Departamental de Desarrollo para promover la gremialidad y el encadenamiento de los diferentes actores y eslabones del sector turístico a nivel local, regional, nacional e internacional.
3. Coordinar los equipos de trabajo que aplican los lineamientos existentes para el cumplimiento de las normas técnicas de calidad, formalización de operadores turísticos, formación del talento humano y buenas prácticas del sector turismo, o en su defecto apoyar en el desarrollo de los que se requieran para estos propósitos en asocio con las autoridades competentes y los actores públicos y privados del sector turístico, así como de sectores conexos.
4. Coordinar los equipos de trabajo que realizan las acciones necesarias para apoyar desde el sector turismo las estrategias de promoción y mercadeo del Departamento Archipiélago, fortaleciendo la relación entre el turismo sostenible y las diversas manifestaciones y expresiones de la etnia raizal.
5. Coordinar los equipos de trabajo que analizan las diferentes iniciativas turísticas provenientes de la comunidad isleña, para viabilizar las acciones conducentes a su gestión, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental.

6. Coordinar los equipos de trabajo que definen los recursos técnicos, humanos, así como las actividades requeridas para participar en ferias, convenciones, eventos y giras de interés estratégico para el Departamento Archipiélago en el orden local, nacional e internacional que permitan promover y mercadear las diferentes modalidades y productos turísticos del territorio insular, apoyando desde el sector las estrategias de marca, diversificación de la oferta y promoción sostenible, en marco del Plan Departamental de Desarrollo.
7. Ejecutar las actividades que contribuyan al adecuado funcionamiento de los Puntos de Información Turística (PIT) existentes o a implementar en el territorio insular y demás espacios estratégicos por su impacto como vitrina comercial.
8. Las demás funciones que surjan de la naturaleza de la Secretaría o le sean asignadas por el Secretario de Turismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 28 NOV 2024

**EL GOBERNADOR**

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

  
**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**

Proyectó: GTH

Revisó: Dr. Juan Alberto Williams Hawkins – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Sulma Puello